



# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Miércoles 17 de octubre de 1956

Núm. 291

### SUMARIO

#### G O B I E R N O D E L A N A C I O N

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se dispensa excepcionalmente a los licitadores de determinados requisitos en las subastas de montes de la provincia de Guipúzcoa ... 6600
- Otro de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Veterinario a don Román Ergueta Sanz ... 6600
- Otro de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario a don José Rubio García ... 6600
- Otro de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don José Moreno Martín ... 6601
- Otro de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario a don Juan Carballal Parmeiro ... 6601

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 29 de agosto de 1956 por la que se nombra por concurso a don Manuel Bescos Soler Odontólogo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 6601
- Otra de 3 de septiembre de 1956 por la que se nombra al Sargento de Infantería don Manuel Martínez Rubio para las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española ... 6601
- Otra de 8 de septiembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Francisco González Torquemada en los Territorios del Africa Occidental Española ... 6601
- Otra de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Emilio Langa Sánchez en los Territorios del Africa Occidental Española ... 6601
- Otra de 24 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Cecilio López de Letona Esparza, Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 6601
- Otra de 25 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Secundino Celso Deza Fernández, Maestro nacional del Africa Occidental Española ... 6601
- Otra de 27 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Pedro Jiménez Martínez a Maestro de Oficios del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 6602

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados ... 6602
- Otra de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados ... 6602
- Otra de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a trece penados ... 6602
- Otra de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a setenta y tres penados ... 6602

##### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 3 de octubre de 1956 por la que se rectifica la de 26 de septiembre último sobre emisión de sellos para el «Día del Sello» 1956 ... 6603

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 13 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso para proveer la vacante de Secretario-Administrador de la Maternidad Nacional de León ... 6603

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) ... 6603
- Otra de 24 de septiembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el término municipal de Aldeanueva de la Vega (Cáceres) ... 6604
- Otra de 24 de septiembre de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ... 6604
- Otra de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de Coria (Cáceres) ... 6604
- Otra de 27 de septiembre de 1956 por la que se crea un Consejo de Protección escolar, «La Inmaculada», en Salamanca (capital) ... 6605
- Otra de 2 de octubre de 1956 por la que se crea un Grupo escolar de niñas en el barrio de San Blas, de esta capital, dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. ... 6605
- Otra de 6 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de aclaración formulado por don José Ibáñez Martín, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, por la que se resolvieron los recursos de alzada interpuestos por el propio señor Ibáñez Martín y por don Celso Joaniquet Pons, relativos al justiprecio señalado en el expediente de expropiación forzosa para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 6606
- Otra de 6 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Yoldi Oyarbide, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956, que le impone la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio ... 6606
- Otra de 26 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia a don Luis Forrat Soldevila en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 6606
- Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por la Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada ... 6607

#### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 16 de agosto de 1956 por la que se designa Secretario del Patronato y del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo ... 6608
- Otra de 22 de agosto de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución de la Dirección General de Radiodifusión ... 6608

	PAGINA	PAGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.</b> —Anunciando concurso para la provisión de dos vacantes de nueva creación de Segundos Contramaestres de la Armada, Sargentos de las Compañías de Mar del Ejército de Tierra o Sargentos de Infantería de Marina en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española	6608	6609
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.</b> —Circular por la que se hace pública la relación de aspirantes presentada al concurso-oposición entre Enfermeras para proveer cinco vacantes en el Hospital del Rey, y estado de sus documentaciones	6609	6609
<b>Dirección General de Administración Local.</b> —Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Mochales (Guadalajara)	6609	6609
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa (Toledo)	6609	6609
Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya)	6609	6609
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</b> —Rectificando la relación de oposi-		
res admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de Francés, Alemán, Inglés, Árabe, Geografía, Derecho y Mercancías vacantes en varias Escuelas de Comercio		6609
<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Segovia		6609
Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Alava		6609
Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Cádiz		6609
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles.</b> —Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Picasent (Valencia), solicitada por don José Cervera Plasencia y don Francisco Cervera Herrero		6610
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se dispensa excepcionalmente a los licitadores, de determinados requisitos, en las subastas de montes de la provincia de Guipúzcoa.**

El artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos declara en vigor los preceptos de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, exigiendo a los licitadores y adquirentes en general, de madera en pie o en rollo y de leñas en pie, hallarse en posesión de los certificados profesionales de clase y capacidad de compra adecuados a la naturaleza y volumen de los aprovechamientos que fueran objeto de enajenación. Y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, la norma séptima de la Orden del Ministerio de Agricultura de cuatro de octubre del mismo año dispuso que, abiertos los pliegos de proposición, serían desechados por la mesa los presentados por postores sin saldo de compra suficiente el día de la subasta, para adquirir el aprovechamiento.

La importancia de las heladas que tuvieron lugar en la provincia de Guipúzcoa durante el pasado invierno, el considerable volumen de la madera siniestrada, la necesidad de un rápido aprovechamiento de la misma para evitar su deterioro, así como el desarrollo de plagas, y la de paliar, en lo posible, los perjuicios ocasionados a los propietarios de los montes afectados, aconsejan que en las subastas de aprovechamientos de montes siniestrados en la provincia de Guipúzcoa se dispense a los licitadores del cumplimiento del requisito relativo al saldo suficiente de compras, siempre que los postores estén en posesión de los certificados profesionales de clase adecuada a la naturaleza del aprovechamiento que sea objeto de la enajenación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—En las subastas que se celebren para adjudicación de aprovechamientos de montes de la provincia de Guipúzcoa, siniestrados durante al año forestal mil novecientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis podrán formular proposiciones quienes se hallen en posesión del certificado profesional de la clase correspondiente, quedando los licitadores dispensados de cumplir el requisito relativo al saldo de compras que establece el

apartado d) de la norma séptima de la Orden del Ministerio de Agricultura de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en relación con el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones que requiera el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Veterinario a don Román Ergueta Sanz.**

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior Veterinario, por jubilación de don Cayetano López y López; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior Veterinario, con antigüedad de ocho de agosto último, a don Román Ergueta Sanz, Vicepresidente del citado Consejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario a don José Rubio García.**

Vacante la plaza de Vicepresidente del Consejo Superior Veterinario, por haber sido nombrado Presidente del mismo don Román Ergueta Sanz; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de ocho de agosto último, a don José Rubio García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario a don José Moreno Martín.**

Vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario, por haber sido nombrado Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario don Juan Carballeda Palmeiro; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de ocho de agosto último, a don José Moreno Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 29 de septiembre de 1956 por el que se nombra Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario a don Juan Carballeda Palmeiro.**

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario, por haber sido nombrado Vicepresidente del mismo don José Rubio García; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de ocho de agosto último, a don Juan Carballeda Palmeiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 29 de agosto de 1956 por la que se nombra por concurso a don Manuel Bescos Soler Odontólogo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo último, y por haberse admitido la renuncia, por Orden de 2 de julio siguiente, al designado, don Mariano Sanz Martín,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar Odontólogo del Servicio Sanitario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Médico estomatólogo don Manuel Bescos Soler, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de los Territorios, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 3 de septiembre de 1956 por la que se nombra al Sargento de Infantería don Manuel Martínez Rubio para las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, y teniendo en cuenta que no existe inconveniente alguno por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar al Sargento de Infantería don Manuel Martínez Rubio, destinado actualmente en el Grupo de Tiradores de Ifni, número 1, para plaza de la expresada clase en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Francisco González Torquemada en los Territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Por haber rescindido el compromiso que como voluntario tenía contraído con el Ejército, y por haber cumplido el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española el soldado Francisco González Torquemada, procedente del Batallón de Automóviles de Marruecos, de guarnición en Ceuta, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Emilio Langa Sánchez en los Territorios del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española, Fuerzas de Policía, y pertenecer al reemplazo de 1954, actualmente en situación de licencia ilimitada, el soldado Emilio Langa Sánchez, procedente del Grupo de Tiradores de Ifni, número 1, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Cecilio López de Letona Esparza, Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Cecilio López de Letona Esparza a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad de día 15 de julio próximo pasado, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 25 de septiembre de 1956 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Secundino Celso Deza Fernández, Maestro nacional del Africa Occidental Española.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Maestro nacional don Secundino Celso Deza Fernández, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su cese como Maestro del Servicio de Enseñanza del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

**ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que se asciende a don Pedro Jiménez Martínez a Maestro de Oficios del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 en relación con el séptimo del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien ascender, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la Administración Colonial, a don Pedro Jiménez Martínez a Maestro de Oficios del Servicio de Enseñanza de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea (Mecánico), con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas y antigüedad del día 7 de agosto último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Pose Noya.

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Mercader Graso, José Rusiñol Casals, Antonio Andrade Tarrela.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Bartolomé Córdoba Montoro.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Sallares Enrich, Rosendo Salench Martínez, Andrés Muñoz Estévez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Josefa Villar Arnáu.

De la Prisión Provincial de Granada: Adelina Fernández Fernández, Mateo Gómez Rodríguez, Manuel Gutiérrez Ruiz, Cecilio Barroso Martínez, Manuel Flores Flores, José Chica Carmona.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Morales Cortés.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Córdoba Pérez.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Valle Zorrilla.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Luciano Ponce Briones.

Del Destacamento Penal Pozo Fondón-Sama de Langreo: Francisco Ortiz Narraño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veintiséis penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Carmen López Barrera.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Antonio Santos Domínguez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Amela Ferrer, José Manuel Benages Esteve, Antonio García Cabanes.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Juan Lauria Iriondo, Alfonso López Buitrago.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Muntadas Quiles, Luis Dorado Nalda.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Jesús Luis Vila Gallego.

De la Prisión Provincial de La Coruña: María Luisa Ana López Octavio.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Ortega Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Manuel García Cebolla, Bonifacio González Béjar.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Vicenta Alonso Vieitez.

De la Prisión Celular de Valencia: Federico Pérez Díaz, Santiago Díaz Arrey, Pedro José Fernández García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Jiménez Jiménez, Manuel Abenia Forcadell.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Nicasio Sánchez García, Angel Gabriel Alonso Rodríguez, Francisco Expósito Santa Cruz, José Redondo Soria, Mariano Carrasco Fraguas, Raimundo Carrasco Fraguas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a trece penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y

Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Francisco Cintas Flores, Juan Iglesias San Víctor.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Antonio Gómez Martos.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Zampana Medina.

De la Prisión Provincial de Albacete: Juan García Hernández.

De la Prisión Provincial de Gerona: Catalina Clos Oliveras.

De la Prisión Provincial de Palencia: Domingo de Guzmán Gutiérrez Vagés, César Carlos Gil Hernández, Juan José Aguera Corral.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan López Tejero, Manuel Segura Oliva.

De la Prisión Provincial de Toledo: Isidoro Villa Moraleda.

Del Destacamento Penal de Castillejos (Toledo): Agustín López Dávila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede la libertad condicional a setenta y tres penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ruperto Cano Tebar, Aurelio López Riofrio, Manuel Alba Alarcón, Manuel Docampo Rosende.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Sánchez Antón.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Recio Cruz, José Pardo Medrano, Angel Agraz Vega, Mariano López Cañadilla.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Francisco Fernández Fresco, Isidoro Ortiz García, Juan Garrido Olivares, Nicasio Roselló Pérez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Enrique Bernal Pérez, Vicente González Ambit.

De la Prisión Central de Gijón: Ramiro Formoso Romero, Leandro Fernández García.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Melquíades Hidalgo Ruiz, Francisco Páez Rodríguez, Luis Laborda Forcén, Fabriciano Fernández Quevedo Mesas, Juan José López Castrillo.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Baldoví Montañana, Domingo Fusalves Masdeu.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco González Serrano, Santiago Bueno Cartagena, Luis Ayerbe Lueza.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Eusebio García Martínez, Sebastián Alvarez Fernández, José García Campos, Lorenzo Prohens Ramis.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Pérez Vilches, Frutos Ibáñez Zatón, José Pastor Collado.

De la Prisión Provincial de Almería: Alonso Sánchez Ruiz, Diego Parra Parra.

De la Prisión Provincial de Avila: Pedro Chinarro Pascual.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Vicente Fernández Alvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Eduardo Font de Luis, Julio Cadavall Rapallo.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Joaquín León Montesinos.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Gálvez Hinestrosa, Soledad Herreria Moret, Rosario Montalbo Diaz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Rosa Graña Basanta.

De la Prisión Provincial de Granada: José Yañez García.

De la Prisión Provincial de Huesca: León Bonet García.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Romero Martínez, Francisco Manzanedo Aguirrezabala.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Basilia Contreras Caurin.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan Maldonado Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Luis Martínez Oliva, Antonio Baeza Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Federico José Lastra Romero.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Antonio Echeagaray Lecuóna.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Alonso Acosta, María del Carmen Socas Martín.

De la Prisión Provincial de Santander: Emilio Cagigal Puente.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Vilches Otero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Rafael Araújo Infanzón.

De la Prisión Celular de Valencia: José Mesón Narros, Julio Brázal Sánchez, Fracisco Ramos Casado.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Luis López de Lacalle Ortiz de Echevarría.

De la Prisión Provincial de Zamora: Eduardo Gonzalo Prieto.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Nazario Coello Agúndez, Antonio Rodríguez Cendón, José López Bermúdez.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Alfonso Rosell Chicharro.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Rafael Gabarre Gabarre.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Francisco González González.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Manuel González González.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Juan Fulgencio Mateo Encinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

diéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento.

5.ª Para general conocimiento se advierte que el nombrado dispondrá de vivienda en el propio edificio de la Maternidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1956.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación de Padres de Familia de Malpartida de Plasencia (Cáceres), en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la entidad solicitante se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Malpartida, de Plasencia (Cáceres).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Juan Riveriego Pedraza.

c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Gonzalo García Díez y don Francisco Gutiérrez Leo.

d) Secretario: Don Fructuoso Pulido Corchado.

3.º El funcionamiento de esta Escuela, que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de octubre de 1956 por la que se rectifica la de 26 de septiembre último sobre emisión de sellos para el «Día del Sello» 1956.

Ilmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 26 de septiembre del presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del presente mes, en la que se acuerda la emisión, puesta en circulación y venta de sellos conmemorativos del «Día del Sello» 1956, señalándose como cantidad a emitir la de un millón quinientos mil sellos, en lugar de dos millones quinientos mil sellos, que fué la cantidad acordada por la Comisión 4.ª del Consejo Postal.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Queda rectificada la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre de 1956) sobre emisión, puesta en circulación y venta de sellos conmemorativos del «Día del Sello» 1956, en el sentido de que la cantidad a emitir de dicho sello es de dos millones quinientos mil ejemplares, en lugar de un millón quinientos mil ejemplares, que figuraba en dicha Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión de Signos de Franqueo y Filatelia del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de octubre de 1956 por la que se convoca concurso para proveer la vacante de Secretario-Administrador de la Maternidad Nacional de León.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario-Administrador de la Maternidad Nacional de León, que ha de cubrirse en turno de libre elección, de acuerdo con el Decreto de 2 de noviembre de 1940 y Orden de 24 de mayo de 1952, se anuncia concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y también los del Cuerpo Técnico de Funcionarios administrativos dependientes de la Dirección General de Sanidad.

2.ª Los aspirantes a la referida vacante deberán expresar en su solicitud que, caso de ser nombrados, se comprometen a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, a disposición del Director general de Sanidad, la cantidad de 25,000 pesetas en valores de la Deuda Pública del Estado, en concepto de fianza, requisito previo para ser posesionado en el cargo.

3.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciados libremente por este Departamento, acompañadas de informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y competencia.

4.ª El plazo para su presentación será de diez días naturales, que terminará el 27 del actual, a las doce horas, enten-

al Maestro, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.º La adopción de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se crean Escuelas Nacionales en el término municipal de Aldeanueva de la Vega (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Obra Sindical «Coordinación», de la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales en «Vega de Mesillas», del término municipal de Aldeanueva de la Vega (Cáceres), en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, y dotados de todos, cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo de Protección Escolar se compromete a facilitar las casahabitaciones con destino a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren provisionalmente creadas una Escuela Nacional Unitaria de niños y una de niñas en la Explotación Sindical «Vega de Mesillas», del término municipal de Aldeanueva de la Vega (Cáceres).

2.º Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Delegado Provincial de Sindicatos de Cáceres.

c) Vicepresidente: El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales: El Administrador Provincial de Sindicatos, el Delegado Interventor de la C. N. S. de Cáceres, el Jefe de la Hermandad Sindical de Aldeanueva de la Vera, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, el señor Ingeniero Director y el señor Perito Encargado de la Explotación Sindical, el señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Cáceres, el señor Cura Párroco de Aldeanueva de la Vera, don Santiago García Pérez, que actuará de Secretario, y el señor y la señora Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona.

3.º El funcionamiento de estas Escuelas, que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestros y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales, con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará información sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden minis-

terial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero), y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Redován (Alicante), se traslade al edificio del Grupo escolar «20 de Noviembre», constituyendo sección de la Escuela graduada.

Que la Escuela Nacional unitaria de niñas número 4, del casco del Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido en la calle Pi y Marguill, número 22.

Que una sección de niños del Grupo escolar «San Eulogio», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Montero, número 20, donde funcionará como Escuela unitaria de niños.

Que las Escuelas Nacionales—unitaria de niños y unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta del Ayuntamiento de Añart (Huesca) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—dos unitarias de niños y dos de niñas—del casco del Ayuntamiento de Arquillos (Jaén) se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto, donde funcionarán como Escuelas graduadas, de uno y otro sexo, con dos secciones cada una.

Que la Escuela Nacional de Orientación Marítima—unitaria de niños—, del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), se traslade al edificio ofrecido al efecto por la Cofradía de Pescadores.

Que la Escuela Nacional mixta de Freijo, del Ayuntamiento de Sarreau (Orense), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Borben, del Ayuntamiento de Pazos de Borben (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional—unitaria de niños—de Amoedo, del Ayuntamiento de Pazos de Borben (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Aren del Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra), se traslade al nuevo local escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional—unitaria de niños—del casco del Ayuntamiento de La Figuera (Tarragona) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle General Mola, número 8.

Que las Escuelas Nacionales de niños del casco del Ayuntamiento de Fuentelepeña (Zamora) se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se crea una Escuela Nacional en el término municipal de Coria (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la propiedad de la finca «Dehesa Nueva Mediana», del término municipal de Coria (Cáceres), en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos

cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la propiedad de la finca se compromete a facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere provisionalmente creada una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestra, en la finca «Dehesa Nueva Mediana», del término municipal de Coria (Cáceres).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Hermenegildo Simóns Martín.

c) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; un representante del Ayuntamiento de Coria; el señor Cura párroco de Coria, y un padre y una madre de familia con residencia en la finca.

3.º El funcionamiento de esta Escuela que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1956 por la que se crea un Consejo de Protección escolar, «La Inmaculada», en Salamanca (capital).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del reverendo Padre Superior de la Compañía de Jesús, de Salamanca, y Director de la Congregación Mariana de Antiguas Alumnas de las Esclavas del Sagrado Corazón, en solicitud de la constitución de un Consejo de Protección escolar para en su día crear Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria se informa favorablemente el proyecto de constitución del Consejo de Protección Escolar, y a la conveniencia de la creación del mismo, con las facultades que competen a éstos para las Escuelas que se creen por su iniciativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea en Salamanca (capital) el Consejo de Protección escolar «La Inmaculada», integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Un Padre de la Compañía de Jesús, designado por el reverendo Padre Superior de la Residencia de Salamanca, a propuesta de la Junta Directiva.

c) Vocales: La reverenda Madre Superiora del Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Salamanca; la Madre Prefecta de la Congregación Mariana de Antiguas Alumnas de dicho Colegio; la Presidenta de dicha Congregación y dos Congregantes designados por la Junta Directiva, y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona.

2.º El Consejo de Protección Escolar tendrá facultades para proponer la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que considere convenientes, construidas o apartadas por el mismo y conservadas a su costa, y para proponer para regentarlas a los Maestros nacionales, con arreglo a las disposiciones en vigor. Dichas Escuelas, que se irán especificando en las respectivas Ordenes de creación, quedarán sometidas a la disciplina del Consejo de Protección Escolar.

Tomará a su cargo en cada creación que se proponga las obligaciones correspondientes a los Patronatos escolares sobre locales-escuelas y viviendas para Maestros.

3.º Se autoriza al Consejo a establecer las normas de régimen interno que considere convenientes para el mejor funcionamiento escolar y para el más adecuado plan protector de las Escuelas que se sometan al Patronato, siempre que no pugne con las disposiciones generales en vigor, que habrán de ser respetadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1956 por la que se crea un Grupo escolar de niñas en el barrio de San Blas, de esta capital, dependiente del Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. en solicitud de la creación de un Grupo escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento del Grupo escolar solicitado; que el Consejo de Protección escolar se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a las que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado un Grupo escolar «Carmen Cabezeuelo», de niñas, con ocho secciones y Directora sin grado, en el poblado de «San Blas», prolongación de Arturo Soria, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo de Protección escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril).

2.º El funcionamiento del Grupo escolar que se crea en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a las Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas nuevas plazas de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo de Protección escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras Nacionales con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden. Si las propuestas no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestra diezmillista.

El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir el compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de aclaración formulado por don José Ibáñez Martín, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, por la que se resolvieron los recursos de alzada interpuestos por el propio señor Ibáñez Martín y por don Celso Joaniquet Pons, relativos al justiprecio señalado en el expediente de expropiación forzosa para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de aclaración formulado por don José Ibáñez Martín, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en relación con la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, por la que se resolvieron los recursos de alzada interpuestos por el propio señor Ibáñez Martín y por don Celso Joaniquet Pons relativos al justiprecio señalado en el expediente de expropiación forzosa para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que por resolución de 25 de abril de 1955 el señor Gobernador Civil de Madrid fijó el justiprecio en el expediente de expropiación forzosa seguido para la adquisición de terrenos de don Celso Joaniquet Pons y para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que contra la meritada valoración, recurrieron, de una parte, don José Ibáñez Martín, como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de otra, don Celso Joaniquet Pons, titular de los terrenos expropiados, resolviéndose ambos recursos por Orden ministerial de este Departamento de 15 de marzo de 1956, en la que se acordó desestimar parcialmente el utilizado por la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que, publicada la antedicha resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril de 1956, ha elevado escrito a este Ministerio don José Ibáñez Martín, como Presidente del organismo interesado en el mismo, en solicitud de aclaración de algunas de las manifestaciones que aparecían en el escrito de recurso del señor Joaniquet Pons y que se recogen en el resultando quinto de la antedicha Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, en el sentido de que el expediente de expropiación únicamente se ha utilizado para ceder parte de los terrenos de la parcela expropiada a un tercero particular, para construir un hotel para su uso aprovechando sobrantes de la vía pública aneja a dicha parcela.

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que aunque la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, cuya aclaración se pide, se limita a recoger en el quinto de sus resultandos las manifestaciones que se contenían en el recurso del señor Joaniquet Pons, es lo cierto que, habiéndose publicado dicha Orden, y pudiendo inducir a dudas la referida manifestación respecto a cómo se realizó la cesión de la dicha parcela, procede la aclaración pedida;

Considerando que de los antecedentes que obran en este Ministerio resulta que se inició expediente para permutar una parcela adquirida por el Consejo de Investigaciones Científicas por expropiación forzosa de terrenos que fueron del señor Joaniquet Pons por obra de propiedad de SS. AA. RR. los Infantes de Baviera, siendo la extensión de la primera de 127,07 metros cuadrados y valorada por el Arquitecto señor Fisac Serna en 52.098,70 pesetas, y la segunda, de 22,75 metros cuadrados de fachada y de un valor de 21.453,25 pesetas, obligándose los

anteriores propietarios de esta última, para compensar la diferencia de valor, a costear a sus expensas la tapia de separación entre ambas fincas, valcada por el antedicho Arquitecto en 30.674 pesetas; habiéndose elevado dicho expediente de permuta a este Ministerio y habiendo sido aprobado por Orden ministerial de 23 de abril de 1951;

Considerando que, por consiguiente, no se aprecia ningún motivo de irregularidad en el expediente a que se refiere la alegación del señor Joaniquet Pons, procediendo aclarar en este sentido la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956.

Este Ministerio ha resuelto aclarar la Orden ministerial de 15 de marzo de 1956, que resolvía los recursos de alzada de don José Ibáñez Martín, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Celso Joaniquet Pons, en relación con el justiprecio de terrenos expropiados a este último, en el sentido de que la cesión que de los terrenos expropiados se hizo a un particular fué la consecuencia de un expediente de rectificación de linderos debidamente aprobado por este Departamento mediante la Orden ministerial de 23 de abril de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 6 de octubre de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Yoldi Oyarvide, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956, que le impone la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Yoldi Oyarvide, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1956, que le impone la sanción quinta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio,

Resultando que ante el incumplimiento por el señor Yoldi, como Director del grupo escolar «Luis Antúnez», de Barcelona, de lo ordenado por la Superioridad con respecto al reparto en la graduada que regentaba del complemento alimenticio, fué requerido de ello por el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de dicha capital, a consecuencia de lo cual, por el hoy recurrente, con notoria indisciplina y el debido respeto, se manifestó en contra de su superior jerárquico, por lo que se instruyó el pertinente expediente gubernativo, que tuvo como secuela la imposición por la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Orden de 9 de abril de 1956 de la sanción quinta del Estatuto, y contra la que se interpone el presente recurso de alzada, interesando, por cuanto se le ha dado el trámite de audiencia, se anule el expediente gubernativo, como igualmente se le levante la sanción impuesta;

Visto el Estatuto del Magisterio, el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 1951 y su Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso de alzada plantea dos cuestiones que encierran pretensiones distintas, lo que precisa una delimitación de las mismas, contrayéndose la primera a examinar si en el expediente gubernativo seguido contra el recurrente se han cumplido los trámites reglamentarios, habida cuenta que no le fué conferido traslado de expediente en el trámite de audiencia, lo que le ha producido una indefensión; en

tanto que, por otro lado, solicita la anulación de la sanción impuesta;

Considerando que con respecto a la primera cuestión no es requisito necesario el trámite de vista que reclama el recurrente, por cuanto en el pliego de cargos formulado se concretan con claridad los hechos imputados, a los que, en su extenso pliego de descargos, impugna en defensa de su derecho, sin que con posterioridad se hayan producido en el expediente circunstancias o hechos que desconozca el señor Yoldi, y al no ser así, conforme tiene declarada la jurisdicción de agravios, según el acuerdo citado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de marzo de 1952), en su sexto considerando, «que la audiencia está dirigida a facilitar la más perfecta defensa, y cuando se cumple plenamente dicho fin con el pliego de cargos y la réplica al mismo, cosa que en función de cada caso concreto puede determinarse, es superflua toda ocasión procesal de que el expedientado se defienda, puesto que sus razones no serían sino reiteración de las ya aducidas»; lo que hace de todo punto inadmisibles las pretensiones del recurrente en este sentido, dado que en el pliego de cargos se contiene la acusación hecha al señor Yoldi, quien al contestar utilizó los argumentos que en su defensa estimó pertinentes;

Considerando que con respecto a la segunda cuestión planteada por el recurrente no procede tampoco su estimación, habida cuenta que el hecho causante del expediente gubernativo se produjo no sólo por el incumplimiento de las órdenes de la superioridad, sino también por las frases vertidas a su inmediato jerárquico cuando le amonestaba por la negligencia en observar dichas órdenes, lo que justifica una falta grave de las señaladas por el apartado b) del artículo 197 del Estatuto, sin que las alegaciones que en su descargo presentó en el expediente gubernativo y en el presente recurso desvirtúen lo más mínimo los hechos probados, que son acreedores de la sanción impuesta.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia a don Luis Forrat Soldevila en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Forrat Soldevila, Profesor numerario de «Física», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en solicitud de que se le conceda el cese en el ejercicio de la función docente por pasar a desempeñar el cargo de Inspector general del Cuerpo de Minas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Luis Forrat Soldevila en el mencionado cargo docente y concederle la excedencia voluntaria, determinada en el grupo A) del artículo noveno de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.



Continuación a la Orden de 10 de agosto de 1956 por la que, cumpliendo lo ordenado por Ley de Educación Primaria, se dispone la distribución de 16.345.000 pesetas en concepto de subvención a Escuelas de Enseñanza primaria privada.

	Pesetas		Pesetas
SANTA CRUZ DE TENERIFE			
Colegio «Pureza de María Santísima». Capital ...	8.786,04	Colegio «Niño Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Reinosa ...	5.857,36
Colegio «RR. de la Asunción». Capital ...	14.643,40	Colegio «La Inmaculada» (RR. Franciscanas). San Felices de Buelna ...	5.857,36
Colegio «Santo Domingo». Güimar ...	11.714,72	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Santoña ...	8.786,04
Colegio «Nava» (HH. de las Escuelas Cristianas). La Laguna ...	8.786,04	Colegio «Cristo Rey». San Vicente de la Barquera ...	5.857,36
Colegio «RR. Franciscanas del Buen Consejo» ...	17.572,08	Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (RR. Adoratrices). Solares ...	2.928,68
Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). La Orotava ...	17.572,08	Colegio de las RR. Trinitarias. Suessa ...	5.857,36
SANTANDER			
Colegio «Purísima Concepción» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	5.857,36	Colegio «Sagrada Familia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Terán de Cabuérniga ...	5.857,36
Escuela «Santa Micaela» (RR. Adoratrices). Capital ...	8.786,04	Colegio «Sagrados Corazones». Ceballos, 33. Torre-lavega ...	2.928,68
Escuelas «La Inmaculada y San Vicente» (Cruzada Evangélica). Capital ...	8.786,04	Escuela «San Antonio de Padua» (PP. Escolapios). Villacarriedo ...	2.928,68
Colegio «Divina Pastora». Santa Lucía, 10. Capital ...	2.928,68	Colegio «San Antonio» (RR. Franciscanas). Villaverde de Pontones ...	2.928,68
Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo» (Hermanas Trinitarias). Capital ...	5.857,36	SEGOVIA	
Colegio de los Santos Angeles Custodios. Capital ...	2.928,68	Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de Jesús). Capital ...	5.857,36
Colegio RR. Mercedarias Misioneras. Capital ...	5.857,36	Colegio «Corazón de María» (PP. Misioneros). Padre Claret, 5. Capital ...	2.928,68
Colegio «San José» (RR. Bernardas). Capital ...	5.857,36	Escuela «La Presentación» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	11.714,72
Colegio de RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Capital ...	8.786,04	Colegio MM. Concepcionistas de la Enseñanza. Plaza de San Martín, 5. Capital ...	8.786,04
Colegio «Sagrados Corazones». Menéndez Pelayo, 97. Capital ...	5.857,36	Colegio «Divina Pastora» (MM. Franciscanas). Ayllón. Colegio «Inmaculada Concepción» (RR. Concepcionistas Franciscanas). Ayllón ...	5.857,36
Colegio «Santa María Mazzarello» (HH. Salesianas). Capital ...	17.572,08	Colegio «Nuestra Señora del Castillo» (HH. Apostólicas de Cristo Crucificado). Bernardos ...	5.857,36
Colegio «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	11.714,72	Colegio «San José y Santa Teresa de Jesús» (Misioneras Acción Parroquial). Coca ...	5.857,36
Escuelas «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	8.786,04	Colegio «La Presentación» (Madres Franciscanas). Cuéllar ...	8.786,04
Escuela «San Martín» (HH. La Salle). Capital ...	14.643,40	Colegio «Santa Isabel» (RR. Hijas de Jesús). El Esinar ...	8.786,04
Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes» (RR. Mercedarias). Capital ...	8.786,04	Colegio «Nuestra Señora de la Peña» (RR. Franciscanas). Sepúlveda ...	5.857,36
Colegio «Flos Carmeli» (RR. Carmelitas). Capital ...	5.857,36	SEVILLA	
Colegio de la Orden de Nuestra Señora de la Enseñanza. Vía Corneja 2. Capital ...	5.857,36	Escuelas Salesianas Femeninas «María Auxiliadora». Barriada del Nervión. Capital ...	5.857,36
Colegio «La Inmaculada» (HH. de la Caridad de Santa Ana). Ampuero ...	2.928,68	Escuela «Nuestra Señora del Rosario» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Pajés del Corro, 8. Capital ...	17.572,08
Colegio RR. Nuestra Señora de la Compasión. Arredondo ...	2.928,68	Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad. María Auxiliadora, 18. Capital ...	29.286,80
Escuela Fundación Torreánaz (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Anaz ...	5.857,36	Escuelas gratuitas del Protectorado de la Infancia de Triana (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Capital ...	14.643,40
Colegio «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Bárcena de Carriedo ...	2.928,68	Escuela de la Purísima (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Socorro, 18. Capital. (A la asignación normal se suma la cantidad que en el último ejercicio económico no le fué acreditada por falta de numerario presupuesto.) ...	48.834,52
Escuela «Sagrado Corazón» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cabezón de la Sal ...	11.714,72	Escuela Asilo «San José de la Montaña». Guzmán el Bueno, 8. Capital ...	8.786,04
Escuelas «La Sagrada Familia» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Carrejo ...	5.857,36	Escuelas «Nuestra Señora de la Esperanza» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Patricio Sáenz, 12. Capital ...	20.500,76
Colegio del Patronio de San José (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Cóbrecas ...	5.857,36	Colegio de las RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Jesús, 18. Capital ...	11.714,72
Escuela de «Nuestra Señora de los Angeles» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Comillas ...	5.857,36	Colegio «Calasancio Hispalense» Ponce de León, 11. Capital ...	11.714,72
Escuela «San Juan Bautista» (HH. de las Escuelas Cristianas). Los Corrales de Buelna ...	8.786,04	Escuelas del Beaterio de la Santísima Trinidad. Plaza de Santa Lucía, 2. Capital ...	17.572,08
Escuela «Sagrado Corazón y San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Los Corrales de Buelna ...	11.714,72	Escuela «Nuestra Señora de Todos los Santos». (Patrónato Litúrgico.) Peris Mencheta, 2. Capital ...	2.928,68
Colegio «Ubilla Núñez» (HH. del Huerto). Guriezo ...	2.928,68	Colegio de las RR. del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle». Capital ...	17.572,08
Escuela «San José» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Hoznayo ...	5.857,36	Escuela «San Joaquín» (HH. Carmelitas). Bustos-Tavera, 23. Capital ...	11.714,72
Colegio HH. Carmelitas de la Caridad. Isla-Arnuero ...	5.857,36	Colegio «HH. Carmelitas de la Caridad». Pozo, 4. Capital ...	14.643,40
Escuela de Primeras Letras. Isla-Arnuero ...	2.928,68	Colegio Hijas de Cristo Rey. Betis, 50. Capital ...	11.714,72
Colegio «Santísimo Sacramento» (RR. Trinitarias). Laredo ...	2.928,68	Colegio Hijas de Cristo Rey. Quevedo, 10. Capital ...	5.857,36
Colegio «Divina Pastora» (RR. Franciscanas). Laredo ...	2.928,68	Escuela Asilo de San Cayetano (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). San Julián, 3. Capital ...	17.572,08
Colegio «Santísima Trinidad» (RR. Trinitarias). Laredo ...	5.857,36	Escuelas Benéfico-docentes. Felipe Benito. (HH. de las Escuelas Cristianas). Barriada Miraflores. Capital ...	11.714,72
Escuela Asilo «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad del mismo nombre). Laredo ...	8.786,04	Colegio «Santa Inés» (HH. de María Auxiliadora). Castellar, 46. Capital ...	5.857,36
Colegio «San Vicente de Paúl» (HH. de la Caridad del mismo nombre). Liérganes ...	5.857,36		
Colegio «San José» (HH. de la Cruz). Limpías ...	2.928,68		
Colegio «San José» (HH. Carmelitas). Madernia-Molledo ...	2.928,68		
Colegio «Blanco Bringas» (Discipulas del Divino Maestro). Matienza ...	2.928,68		
Escuela «Fernández de los Ríos». Pesquera de Reinos ...	2.928,68		
Colegio «La Milagrosa» (HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl). Polanco ...	11.714,72		
Colegio de las RR. Mercedarias Misioneras. Ramales de la Victoria ...	2.928,68		
Colegio «San José» (HH. Instrucción Cristiana). Reinos ...	17.572,08		

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de agosto de 1956 por la que se designa Secretario del Patronato y del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de fecha 27 de abril del presente año para el cargo de Director general de Cinematografía y Teatro el que venía desempeñando el cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica de este Departamento y a la vez el de Secretario del Patronato y Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio, don José Muñoz Fontán, ha cesado en el primero de los puestos indicados y ha presentado la dimisión del segundo de dichos cargos.

En su consecuencia, procede proveer a la sustitución correspondiente, y a tales fines, en uso de las facultades que me están atribuidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955, que creó el expresado Patronato, y a propuesta de su Consejo de Dirección, he tenido a bien disponer:

1.º Se acepta la renuncia de don José Muñoz Fontán del cargo de Secretario del Patronato y del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo.

2.º Se designa para el desempeño de dichos cargos al Jefe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, don Jaime Oliver Sacristán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de agosto de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra resolución de la Dirección General de Radiodifusión.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid contra resolución de la Dirección General de Radiodifusión de fecha 23 de junio de 1955; y

Resultando que el día 3 de mayo de 1955 un agente de la Autoridad Municipal se personó en el taller de reparaciones que la Dirección General de Radiodifusión tiene establecido en la calle de José Picón, número 9, en el que hizo entrega de un impreso de la Administración de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Madrid a efectos de alta en el padrón correspondiente a derechos y tasas por servicios del Laboratorio (Inspección obligatoria de locales) para que fuera cumplimentado, el cual impreso fue remitido a la Dirección General expresada para que adoptase la decisión oportuna;

Resultando que el mencionado Centro directivo acordó recabar informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, manifestándose por esta dependencia que la Dirección General no estaba obligada al pago de derechos o tasas por servicios de Laboratorio Municipal en razón al citado taller de reparaciones, pues además de que el artículo 439 de la Ley de Administración Local, en el texto aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, declara al Estado exento de las

exacciones municipales a que se refiere el artículo 434 de la misma Ley, no es aplicable al caso presente la tasa regulada por la Ordenanza número 14 porque en el local de referencia no se ejerce industria alguna;

Resultando que la Dirección General de Radiodifusión prestó su conformidad al expresado informe, lo que comunicó al Administrador de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento con oficio de 23 de junio del mismo año, en el que trasladaba íntegramente el informe de la Asesoría Jurídica;

Resultando que contra este acto administrativo interpuso recurso de alzada el Ayuntamiento de Madrid, manifestando que por ningún acto administrativo suyo ha impuesto a la Dirección General de Radiodifusión la obligación de satisfacer derechos por servicios del Laboratorio Municipal, por lo que considera innecesario examinar si el citado Organismo viene obligado a satisfacerlos, cuestión de fondo que sólo procedería plantearse cuando existiera tal acto administrativo de imposición; y que la resolución recurrida, al declarar que la Dirección General de Radiodifusión no viene obligada al pago de la tasa de referencia invade la esfera de competencia de la Corporación Municipal, a la cual está encomendada tal exacción por el artículo 646 de la mencionada Ley de Régimen Local, pues los Organos del Estado sólo cuando el Ayuntamiento los haya declarado sujetos a la obligación de contribuir pueden acudir a la vía económico-administrativa, y posteriormente, a la contenciosa para reclamar contra la decisión municipal; pero no dictar una resolución sobre la obligación de pagar exacciones municipales, por lo que solicitaba que se revocase la resolución impugnada;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Radiodifusión no ha evacuado en el sentido de que no ha pretendido atribuirse la gestión económica de la exacción, sino defender los intereses del Estado, de conformidad con lo establecido por la propia Ley de Administración Local;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-administrativo del Ministerio ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el texto de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950; las Leyes de Bases del Procedimiento Administrativo de 19 de octubre de 1889, y de Conflictos de Jurisdicción, de 17 de julio de 1948, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el Ayuntamiento de Madrid interpuso este recurso por estimar que la Dirección General de Radiodifusión ha formulado una declaración jurídica de no estar obligada al pago de una tasa municipal, por el hecho de que el mencionado Centro directivo diese su conformidad a un dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, y así se lo comunicara a la dicha Corporación;

Considerando que, como en su propio escrito dice la recurrente, ningún acto administrativo del Ayuntamiento ha hecho imposición tributaria alguna contra la dependencia ministerial; por lo que no puede entenderse que la Dirección General de Radiodifusión acordase declarar una exención de un arbitrio que no le había sido impuesto, sino que se limitó a comunicar una decisión de mero trámite, mediante la que trasladaba a la Corporación municipal las razones que le servían de fundamento para no cumplir determinados requisitos que se les exigen a los particulares obligados al pago de los derechos por servicios del Laboratorio Municipal; decisión que no procede sea modificada;

Considerando que, además de lo expuesto, el acuerdo de la Dirección General no implica una declaración jurisdiccional en materia de exacciones mu-

nicipales, por lo que es doblemente inadecuado impugnarlo en esta vía como invasión de la competencia municipal en la gestión económica de la referida exacción, pues si ésta no ha sido todavía ejercitada respecto de la Dirección General de Radiodifusión, no ha podido ser desconocida ni invadida por el mencionado Organismo, y en tal otro supuesto la vía para restablecer el derecho que se hubiera de considerar vulnerado sería la señalada en la Ley de Conflictos Jurisdiccionales.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 22 de agosto de 1956.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

*Anunciando concurso para la provision de dos vacantes de nueva creación de Segundos Contramaestres de la Armada, Sargentos de las Compañías de Mar del Ejército de Tierra o Sargentos de Infantería de Marina en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española.*

Se anuncia a concurso dos vacantes de nueva creación de Segundos Contramaestres de la Armada, Sargentos de las Compañías de Mar del Ejército de Tierra o Sargentos de Infantería de Marina, vacantes en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española, dotadas en el vigente presupuesto del empleo y trienios, e ciento cincuenta por ciento del sueldo y trienios, en concepto de gratificación de residencia; el diez por ciento del sueldo como gratificación indígena, masita doble, más dos mil pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial en la forma que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de sus Ministerios respectivos, a los que se remitirán por conducto regular y se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la copia certificada de la hoja de servicios, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados

a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 6 de octubre de 1956.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**Dirección General de Sanidad**

*Circular por la que se hace pública la relación de aspirantes presentada al concurso-oposición entre Enfermeras para proveer cinco vacantes en el Hospital del Rey, y estado de sus documentaciones.*

Relación de aspirantes presentadas al concurso-oposición entre Enfermeras para proveer cinco vacantes en el Hospital del Rey, convocadas el día 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio del mismo año), y estado de sus documentaciones.

Número

- 1 Alonso Rivera, doña Felicitas.—Completa.
- 2 Becerra Rigueiro, doña María.—Completa.
- 3 Carreño García, doña Bernardina.—Completa.
- 4 Cuesta García, doña Isabel.—Completa.
- 5 García Rodríguez, doña María del Carmen.—Completa.
- 6 Martín Martín, doña Dolores.—Completa.
- 7 Olmos Pecharrómán, doña Teresa.—Completa.
- 8 Pecharrómán Poza, doña María Antonia.—Completa.
- 9 Rubio Vélez, doña Dolores.—Completa.
- 10 Vega Asenjo, doña Lucía de la.—Completa.

Lo que se hace público para general conocimiento de las interesadas.

Madrid, 8 de octubre de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

**Dirección General de Administración Local**

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Mochales (Guadalajara).*

Visto el expediente promovido para modificar la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Mochales (Guadalajara), oída la Corporación y vistos los informes emitidos por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios y por el Gobierno Civil, y considerando que las razones acreditadas en el expediente justifican suficientemente la modificación propuesta.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 187, párrafo quinto, del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de julio próximo pasado, la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Mochales, en la siguiente forma:

	Secretaría	
	Clase	Sueldo
218. Mochales .....	Habilitada	

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de julio de 1954, a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa (Toledo).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa (Toledo), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

	Secretaría	
	Clase	Sueldo
156. Santa Ana de Pusa .....	9.ª	15.000

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de julio de 1956.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 15 de julio de 1954, a sus efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

*Modificando la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya).*

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de la plaza de Secretaria del Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya), y considerando suficientes las razones que aparecen debidamente acreditadas en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretaria en dicho Municipio de la siguiente forma:

	Secretaría	
	Clase	Sueldo
38. Echevarri .....	8.ª	17.500

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de julio próximo pasado

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 16 de noviembre de 1954, a sus efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas Técnicas**

*Rectificando la relación de opositores admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de Francés, Alemán, Inglés, Árabe, Geografía, Derecho y Mercancías vacantes en varias Escuelas de Comercio.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, en cuanto se refiere a la cátedra de Derecho, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 288, correspondiente al día 14 de octubre de 1956, páginas 6548 y 6549, se reproduce debidamente rectificada.

**DERECHO**

*Opositores admitidos*

- 1. D. Dionisio Checa Santos.
- 2. D. Juan Manuel Pascual Quintana.
- 3. D. Eduardo Montull Lavilla.
- 4. D. Carlos Gil Estellés.
- 5. D. José María González Ordóñez.
- 6. D. Manuel Domínguez Alonso.
- 7. D. Antonio Bernardín Mateos.
- 8. D. Horacio Julio Moreno Cordero.
- 9. D.ª Teresa Fuente Muñoz.
- 10. D. Fernando Nieto Gutiérrez.
- 11. D. José Cortés Segura.
- 12. D.ª María Luz Pérez de la Sota.
- 13. D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones.
- 14. D. Luis de la Cruz Rodríguez.
- 15. D. Jaime Gelabert Soler.
- 16. D. Luis Fernández y Díaz de Laspra.
- 17. D. José Casanova Tejera.
- 18. D. Miguel Sánchez Apellániz y Valderrama.
- 19. D. Antonio García Martín.
- 20. D. Vicente Santos Martínez.
- 21. D. Alfredo Salvador Bosque.
- 22. D. Antonio Castro Villacañas.
- 23. D. Jesús Beamud Quintanar.
- 24. D. Juan José Alonso García.
- 25. D.ª María de la Concepción Díaz López.
- 26. D. Manuel López Girón.
- 27. D. Enrique Bitaubé Nuñez.
- 28. D. Miguel Lobato Díez.
- 29. D. Luis Martínez Sánchez.
- 30. D. José María Eilberto Ortega Griñón.
- 31. D. Pedro Pablo Pérez López.
- 32. D. Carlos de Sádaba Sanfrutos.
- 33. D. Alfonso Sevilla Casas.
- 34. D. Juan Esteve Magrán.
- 35. D. José Luis Espejo Rivas.
- 36. D. Enrique Hortalá López.
- 37. D. Francisco García Góngora.
- 38. D. Rafael A. Arnaz Delgado.
- 39. D. José Cándido Paz Ares.
- 40. D. Luis Amat Escandell.
- 41. D. Santiago Mallén Rivas.
- 42. D. Juan Moya Monreal.
- 43. D. Manuel Muñiz Alique.
- 44. D. Santiago Pacheco Mendoza.
- 45. D. Manuel Peralta y Sosa.
- 46. D. Juan Ruiz y Ruiz de Adana.
- 47. D. Miguel Zurita Ladrón de Guevara.
- 48. D. Antonio Velasco Romero.
- 49. D. Tomás Miguel Salinas.
- 50. D. Manuel Reyes Bayo.
- 51. D. Juan Lorenzo Palacios Martos.
- 52. D. Samuel Martín Retortillo.
- 53. D. Julián Manuel Fernández del Corral.
- 54. D. Enrique López Márquez.
- 55. D. Enrique Crespo González.
- 56. D. Raimundo Ignacio Cova Barroso.
- 57. D. Sixto de la Calle Jiménez.
- 58. D. Angel Arranz Mangas.

*Excluidos*

- 1. D. Juan José Trashorras Ferreiro.

2. D. Bienvenido Martínez Campillo.
3. D. Jesús López Romero.
4. D. Felipe Domingo Muro.
5. D. Jesús Marcos Pérez.
6. D. Fernando Villalba Diéguez.
7. D. Antonio Martínez de la Merced.
8. D. Hipólito Marín Matut.
9. D. Luciano Fariña Couto.
10. D. Pedro Tenorio Macías.
11. D. Eugenio García y Pérez del Río.
12. D. Manuel Díaz López.
13. D. Juan F. López Duplá.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Segovia.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Segovia, convocado por esta Dirección General de Previsión en 28 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 222, de 9 de agosto de 1956), queda adjudicada la vacante anunciada en la forma siguiente:

a) Una vacante en Segovia (Zona única) a don Teodoro del Pozo Gómez.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Resolviendo el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Álava.*

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Álava, convocado por esta Dirección General de Previsión en 28 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 222, de 9 de agosto de 1956), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Vitoria (Zona única) a don Jesús Castroviejo Espinosa.

Una vacante en Vitoria (Zona única) a don Eduardo Garrido López.

Una vacante en Vitoria (Zona única) a don Valentín Soria Villanueva.

Una vacante en Vitoria (Zona única) a don Privado Echavarrí Fernández.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

*Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Cádiz.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17-3-46), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en las zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Cádiz (zona Adriano).
- b) Una vacante en Cádiz (zona Vargas Ponce).
- c) Dos vacantes en Cádiz (zona Olivillo).
- d) Dos vacantes en Cádiz (zona Olivillo).
- e) Una vacante en Jerez de la Frontera (zona Reyes Católicos).
- f) Cuatro vacantes en Jerez de la Frontera (zona Pedro Alonso).
- g) Una vacante en Rota (zona única).
- h) Una vacante en Puerto de Santa María (zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán, con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), f), g) y h), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b), d) y e), por los incluidos en la Escala Nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutua Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo figurar las peticiones por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Enfermedad en Cádiz.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19-2-46).

Madrid, 29 de septiembre de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la instalación de una fábrica de yeso en el término municipal de Picasent (Valencia), solicitada por don José Cervera Plasencia y don Francisco Cervera Herrero.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Cervera Plasencia y don Francisco Cervera Herrero mediante instancia de fecha 16 de diciembre de 1954 para la instalación de una fábrica de yeso en el paraje «Las Pedreras», del término municipal de Picasent (Valencia), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

Tres hornos cilíndricos verticales de 2,5 metros de diámetro y dos metros de altura.

Un molino de 12 martillos accionado por un motor de explosión de 10 C. V. Producción: 2.500 toneladas anuales. Presupuesto: 19.500 pesetas.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia de fecha 2 de agosto de 1956 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 8 de septiembre de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliendas, deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—El Director general, José M.ª García Comas.  
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.